

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con Código Único de Inversiones N° 2592954

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	19:02:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se OBSERVA Y SE PIDE AL COMITÉ ACLARAR, RESPECTO AL PLAZO DEL SERVICIO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.8 QUE SEÑALA 240 DIAS QUE INCLUYE: REVISION DEL EXPEDIENTE Y SUPERVIION DE OBRA 240 D.C., RECEPCION DE OBRA 15 D.C., LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION 30 D.C., LO CUAL NO COINCIDE CON LO SEÑALADO INICIALMENTE; EN TOTAL SUMA 240+15+30 UN TOTAL DE 285 DIAS CALENDARIO; POR ESA RAZON SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION, ACLARAR ¿CUAL ES EL PLAZO REAL?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANÁLISIS DEL CUESTIONAMIENTO A LAS BASES, SE ACLARA QUE DE ACUERDO A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO EL PLAZO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES DE 240 DÍAS CALENDARIOS, LAS ESPECIFICACIONES CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA ES CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversiones N° 2592954

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 19:02:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se OBSERVA Y SE PIDE AL COMITÉ ACLARAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE MONTO SE VA A COLOCAR INCLUIDO EL IGV QUE CORRESPONDE A LA ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA, TODA VEZ QUE NO ALCANZAN EN LAS BASES EN SU CAPITULO 1.3 EL VALOR DE LA ETAPA DE LA LIQUIDACION DE OBRA TAL Y COMO LO SEÑALA LAS BASES ESTANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANÁLISIS DEL CUESTIONAMIENTO A LAS BASES, SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL PUNTO 2.6 DE LA SECCIÓN ESPECIFICAS DE LAS BASES Y AL PUNTO 15 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE HA ESTABLECIDO EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL MONTO DEL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con Código Único de Inversiones N° 2592954

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 19:02:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA FALTA DE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA PAG. 14 DE LAS BASES QUE SE UTILIZO PARA EL VALOR REFERENCIAL; LO QUE PODRIA SER UN VICIO DE NULIDAD DE PROCEDIMIENTO, AL INDUCIR A LOS PARTICIPANTES AL NO TENER LA INFORMACION PRECISA EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES.

Lo señalado en el resumen ejecutivo numeral 4.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO, puesto que no coloca ni los nombres de los cotizadores ni sus ofertas.

NO SE ESTA RESPETANDO LO SEÑALADO POR LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD VIGENTE QUE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR QUE SEÑALA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBE SER PRESENTADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. LO QUE SERIA UN CAUSAL DE POSIBLE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

La Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula ¿el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ y modificaciones, y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

a) Datos generales de la contratación.

b) Información del requerimiento y sus modificaciones.

c) En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS CON EL CUAL SE HA DETERMINADO EL VALOR REFERENCIAL, en amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, y amparados en la normatividad vigente QUE SEA CONCORDANTE CON LO SEÑALADO EN LA PAG. 14, NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL Y TODAS SU ETAPAS.

De no atender nuestra observación se estaría incurriendo en un vicio de nulidad del procedimiento, tal y como lo señala el Informe de Supervisión de Oficio N° D001074-2023-OSCE-SPRI, el no cumplir con la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, es una motivación de nulidad del proceso, por lo que solicitamos adjuntar la Estructura de Costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANÁLISIS DEL CUESTIONAMIENTO A LAS BASES, Y EN CONCORDANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS SE INCORPORARA LA ESTRUCTURA DE CONSTO QUE DIO ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL.

POR LO ANTES MENCIONADO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARA LA ESTRUCTURA DE CONSTO QUE DIO ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE
HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿,
con Código Único de Inversiones N° 2592954

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 19:02:51

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección aclarar si el presente proceso de selección es en tarifa días o en tarifa mes , el que se va a consignar en el anexo 06 ¿ oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.6 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA CONSULTA EN MENCIÓN, SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA OBJETO DE LA CONVOCATORIA LAS OFERTAS DEBERÁN SER EXPRESADAS EN DÍAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYOSHANCA DEL DISTRITO DE YUNGAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversiones N° 2592954

Ruc/código : 10165700541

Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Hora de envío : 19:02:51

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que se suprima todo recurso que no este presupuestado, puesto que no se tiene a la mano la estructura de costos para determinar que recursos están presupuestados y que recursos no este presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: b.3 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANÁLISIS DEL CUESTIONAMIENTO A LAS BASES, Y EN CONCORDANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS SE INCORPORARA LA ESTRUCTURA DE CONSTO QUE DIO ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL.

POR LO ANTES MENCIONADO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA